



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 326 de 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 303 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política de Colombia El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Ley 30 de 1986 adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, señalando en el artículo 98 que en todos los departamentos funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes con el objeto de realizar acciones encaminadas a promover, prevenir, proteger, restablecer y garantizar los derechos de las personas afectados por la producción, tráfico y consumo de sustancias adictivas, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Que mediante Decreto 398 del 2001, la Gobernación de Bolívar, adopto políticas y planes sobre la prevención en la producción, tráfico y consumo de drogas y Planes programa sobre la prevención, tráfico y consumo de droga y en el artículo primero señala los miembros del Consejo Seccional de Estupefacientes, indicando que será presidido por el Gobernador del Departamento o su delegado.

Que mediante Resolución No. 841 de 2022, se adoptó los planes integrales de salud mental y drogas en Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 08 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece: (...) *"El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No.326 de 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en la Secretaria Privada la competencia del Gobernador para presidir el Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar, y cumplir con las demás funciones que se desprendan de la misma.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Privada la competencia del Gobernador de Bolívar para presidir Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Bolívar, y cumplir con las demás funciones que se desprendan de la misma, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARRAGRAFO: El delegatario queda facultado con voz y voto para participar en actividades que se realizaran en torno a dicha instancia y deberá cumplir para ello con las disposiciones de Ley aplicables a los casos pertinentes; en el evento que se tomen decisiones en las que el Gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para tal efecto

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario deberá presentar informe semestral ante el Gobernador de Bolívar de las actividades desplegadas en ejercicio de las funciones que le fueron delegada

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la secretaria general, para que por su conducto se proceda a la comunicación a la Secretaria Privada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los (16) dieciseis días del mes de Abril de 2024.

YAMIL ARANA PADAUÍ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Revisó: Yolanda Vega- Asesora de Despacho